



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°062-2025-A-MDH/P-C

Huanoquite, uno de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El FUT N°000344 de fecha 25 de marzo de 2025, presentado por el Sr. Benito Astete Flores - Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Chifia, el Informe N°050-2025-ATM/AQC/SABA-GA-MDH de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Tec. Abad Quispe Condorhuacho - Responsable del Área Técnica Municipal, la Opinión Legal N°067-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Abog. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán - Asesor Legal de la MDH, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, el numeral 2.1 del Artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las materias de competencia municipal, señala que "Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. servicios públicos locales: 2.1. saneamiento ambiental, salubridad y salud (...);



Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al ejercicio del Derecho de Participación señala que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de su participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6. Participación a través de Organizaciones Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";



Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre de 2016, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", disponiendo en el Artículo 5° numeral 5.1.4 que "Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía (modelo2), y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, los numerales 20.1 y 20.2 del Artículo 20° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que "20.1 Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sinass";



Que el numeral 1 del Artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA señala que "La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo";

Que, mediante FUT N°000344 de fecha 25 de marzo de 2025, el Sr. Benito Astete Flores - Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Chifia, solicita reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Chifia;

Que, mediante Informe N°050-2025-ATM/AQC/SABA-GA-MDH de fecha 26 de marzo de 2025, el Tec. Abad Quispe Condorhuacho - Responsable del Área Técnica Municipal, solicita reconocimiento al Consejo Directivo de la Junta de Administración de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado de Chifia, mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante Opinión Legal N°067-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 31 de marzo de 2025, el Abog. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán - Asesor Legal de la MDH, opina declarar PROCEDENTE, el Reconocimiento con eficacia anticipada al 20 de marzo del 2025, a la nueva junta directiva de la Junta Administración de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Chifia, del distrito de Huanoquite, Provincia de Paruro, Departamento Cusco, el mismo está conformado según se detalla en el Informe N°050-ATM/AQC/SABA-GA-MDH, por un periodo de (2) años computados a partir del 20 de marzo del 2025 al 20 de marzo del 2027, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Asamblea General de Elección;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER con eficacia anticipada a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Chifia, por el periodo de dos (2) años, a partir del 20 de marzo de 2025 al 20 de marzo de 2027, de acuerdo a lo establecido y normado en sus estatutos, la misma que se encuentra conformado por las siguientes personas:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	BENITO ABAD ASTETE FLORES	25068036
SECRETARIO	DAVID HUAMAN VARGAS	72143642
TESORERA	AMALIA BOCANGELINO QUISPE	73250457
VOCAL 1	JUANITA AVILES MIRANDA	80180482
VOCAL 2	ALFREDO ROQUE MORA	43177957

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Chifia, por el periodo de tres (3) años, a partir del 20 de marzo de 2025 al 20 de marzo de 2028, a la persona de:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	EUSTAQUIO ASTETE LOAIZA	25068116



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Área Técnica Municipal - ATM, realice el registro del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Chifia, del distrito de Huanuquite, provincia de Paruro y región Cusco, en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la Municipalidad Distrital de Huanuquite, y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Chifia, la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Huanuquite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

DANIEL CUSMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

C.c.
GM
SGDS
U. Informática
Archivo

"Oportunidad para todos con visión de futuro"